

Apellidos y nombre	D. N. I.
García Valenceja, María Concepción	12.651.708
Garrote Benavente, María Angeles	2.027.447
Gomis Alvaro, María del Carmen	50.013.374
González Ballesteros, Teodoro	112.519
González Morales, María Luisa	1.368.557
González Tejeiro, Dolores	1.465.870
Grandes Pascual, María Isabel	3.021.245
Guerra Ortega, Carlos	2.031.761
Guerra Ortega, María Isabel	2.017.837
Guijarro Gómez, Miguel	1.777.511
Hernández Tomás, Francisco	6.498.010
Iglesia Matos, Eduardo de la	145.096
Jiménez Pérez, Fofisa	6.487.766
Lavesa Díaz, Dolores	827.804
López Díaz, María Isabel	82.187
López de José Alicia	102.911
López Martínez, María Victoria	2.132.913
Lozano García, Manuel	1.907.153
Martínez Pérez, Fernando	2.174.856
Molina Gómez, Pilar	350.589
Morán Tascón, María Rosa	51.437.081
Moscoso Segovia, Enrique-Héctor	50.528.462
Nafra Viña, Esther	1.055.121
Ortiz Eguiluz, Benedicto José	1.859.422
Pascual Ciruelos, Marina	2.923.932
Ponz Murillo, Rafael	18.241.786
Ramírez de Aréllano Valdivia, María Teresa	92.822
Rubiato Díaz, María Teresa	544.873
Salcedo Miranda, María Carmen	134.045
Sánchez Poves, Francisco	855.790
Sánchez Zarza, María del Carmen	51.050.439
Santacruz Gómez, Milagros	1.899.890
Sanz García, Luis	344.078
Serrano Morejón, Marcelino Luis	1.287.513
Tárralo Vara, Carlos	80.711
Tárralo Vara, Isabel	50.004.701
Vara García, Joaquín	2.014.686
Vicente García, María Paula	7.574.012

Excluidos

Por no reunir los requisitos de la norma H de la convocatoria:

Berbel López, María Isabel	2.475.547
Bustillo Nachón, Gerardo	2.157.708
Campos Navarro, María del Carmen	51.048.832
Cerrato Díaz, Pedro	987.958
Franco Nuñez, María Dolores	33.764.885
Garrido Crespo, Gustavo	1.327.877
González Galán, Martín	1.322.019
Herrera Romero, Amalia	1.508.681
Martín López, Argimiro	1.208.559
Mora Cristia, María del Carmen	1.709.991
Muñoz de la Fuente, Ildefonso	2.169.715
Rivero Romero, Vicenta	31.411.288
Sanz García, Aurora	3.349.208
Serrano Aguilera, Pilar	1.337.783
Vallejo Horro, Luis	25.914.431

En cumplimiento de la norma 4.3 de la Resolución de la Universidad Complutense de Madrid del 29 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de agosto de 1974.—El Rector, Angel González Alvarez.

19159

RESOLUCION de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto en el Servicio de Conservación de la misma.

Vacante una plaza de Arquitecto en la plantilla del Organismo autónomo Universidad Complutense de Madrid del Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y el artículo 8.2 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes bases:

I. NORMAS GENERALES

1. La selección se realizará por el sistema de oposición, que constará de cinco ejercicios eliminatorios.

II. CARACTERISTICAS DE LA PLAZA

2.1. Se convoca una plaza de Arquitecto en el Servicio de Conservación, dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Universidad Complutense de Madrid.

2.2. Las funciones que desempeñará el opositor que obtenga la plaza serán las siguientes:

Dirección de todas las obras que se realicen, de conservación y mantenimiento, en la Universidad Complutense, ya sea en las edificaciones o en el exterior de las mismas, como redes viarias, centros generadores y transformadores de calor, redes eléctricas, de agua, de gas, de alcantarillado, etc.

Dirección de los servicios de jardinería y conservación de todo el recinto de la Ciudad Universitaria.

2.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada y local o autónoma del Estado.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Podrán participar en la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

- Ser español.
- Tener dieciocho años cumplidos en la fecha de la convocatoria.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Civil del Estado ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que le inhabilite para el servicio.
- Carecer de antecedentes penales.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Arquitecto en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
- Comprometerse, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

IV. SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes se presentarán dirigidas al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid en el Registro General de la misma (Pabellón de Gobierno de la Ciudad Universitaria), de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en la oposición será el de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar en las mismas lo siguiente: «Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.»

La solicitud para ser admitido a la mencionada oposición será la correspondiente al modelo normalizado en la orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

A las indicadas instancias deberá acompañarse el currículum vitae del solicitante.

4.2. Los derechos de examen serán de 500 pesetas, y se ingresarán en la Habilitación de la Universidad Complutense de Madrid, bien sea directamente o por giro postal, y se deberá hacer constar en la instancia, imprescindiblemente, la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

V. LISTA DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias se examinarán éstas, y de advertir algún defecto en cualquiera de ellas, se requerirá al interesado para que lo subsane dentro del plazo de diez días, apercibiéndole de que, transcurrido el cual sin hacerlo, la solicitud se archivará sin más trámite.

5.2. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid aprobará la lista provisional de admitidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y figurará junto al nombre y apellidos de los interesados el número de su documento nacional de identidad.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al nombre y apellidos de los interesados el número del documento nacional de identidad. Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días.

VI. TRIBUNAL

6.1. El Ministro de Educación y Ciencia nombrará el Tribunal calificador y publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. El Tribunal estará presidido por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid, que podrá delegar en un Vicerrector y formarán parte del mismo un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, un representante de la Dirección General de la Función Pública, el Gerente de la Universidad Complutense o persona en quien delegue y dos Arquitectos al servicio del Ministerio de Educación y Ciencia, de los cuales el de número de orden más elevado en el Cuerpo actuará como Secretario.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Educación y Ciencia cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. Los opositores admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

VII. PRUEBAS

7.1. Los opositores desarrollarán los siguientes cinco ejercicios escritos, todos ellos eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Inspección de una obra a realizar y estimación de su coste.

b) Segundo ejercicio: Valoración de presupuesto con precios unitarios.

c) Tercer ejercicio: Levantamiento de un croquis de un pabellón universitario.

d) Cuarto ejercicio: Creación de anteproyecto de instalaciones de un pabellón con aulas y laboratorios.

e) Quinto ejercicio: Consistirá en desarrollar un tema de Derecho Político y Derecho Administrativo sacado a la suerte.

VIII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

8.1. Una vez constituido el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos, y la fecha, hora y lugar en que deberá desarrollarse el primer ejercicio.

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público solamente en el tablón de anuncios de la Universidad Complutense de Madrid, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán con plena validez en el expresado tablón de anuncios del citado Centro directivo.

El Tribunal podrá acordar la lectura pública de los ejercicios o parte de los mismos que estime conveniente, atendiendo a sus características.

IX. SISTEMA Y FORMA DE CALIFICACION

9.1. En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas: Los mismos del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre cero y diez puntos por cada uno de los cinco ejercicios escritos.

La puntuación se determinará hallando la suma de las calificaciones individuales de cada ejercicio o parte de él, quedando eliminados los opositores que en cualquier ejercicio no alcancen la mitad de la máxima puntuación posible.

X. LISTA DE CALIFICACIONES

10.1. Calificado el quinto y último ejercicio de la oposición, el Tribunal formará la lista de opositores por el orden que determine la puntuación total obtenida y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior en ningún caso al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación determinará la preferencia, sucesivamente, los mayores méritos alegados y la mayor edad.

El opositor de mayor puntuación se someterá al acuerdo de la Universidad Complutense de Madrid, y una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El opositor admitido que alcance mayor puntuación aportará dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

a) Título original de Arquitecto o testimonio notarial del mismo.

b) Certificación oficial del acta de nacimiento o, en su defecto, del documento que legalmente lo sustituya.

c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

e) Certificación del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio y Organismo autónomo de la Administración, en virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de Honor.

g) Certificado, en su caso, de haber realizado el Servicio Social o de su condición de exenta.

En defecto de los documentos concretos y acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

El opositor aprobado que tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo señalado en el apartado inmediato anterior, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase los documentos exigidos, no podrá ser nombrado Arquitecto de la Universidad Complutense, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número segundo de esta Orden.

En dicho caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La toma de posesión será dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

XI. SOLICITUD DE VACANTES

11.1. El opositor definitivamente aceptado será nombrado Arquitecto de la Universidad Complutense por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

XII. RECURSOS Y RECLAMACIONES

12.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de agosto de 1974.—El Rector, Angel González Alvarez.

PROGRAMA QUE SE CITA

Derecho político y Derecho administrativo

Tema 1.º Los contratos de la Administración.—Ley articulada de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.—Sistemas de contratación de obras.—Intersección del Consejo de Estado y Tribunal de Cuentas.—La Junta Consultiva de Contratación Administrativa.—Clasificación de contratistas.

Tema 2.º Proyectos oficiales de obras.—Recepciones de obras, provisional y definitiva.—Certificaciones y liquidaciones de obras.—Legislación sobre revisión de precios.—Índices de precios y módulos de revisión.—Fórmulas polinómicas.—Rescisión de contratos.

Tema 3.º Legislación laboral.—El contrato de trabajo.—Ordenanza de Trabajo para la Industria de la Construcción, Vidrio y Cerámica.—Convenios colectivos sindicales y tablas de rendimientos mínimos.

Tema 4.º Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Competencia de los Organos de la Administración. Disposiciones y resoluciones administrativas.—Responsabilidad del Estado y de sus autoridades y funcionarios.—Conflictos jurisdiccionales y de atribuciones.

Tema 5.º La Administración institucional: Concepto y clases de Entidades estatales autónomas.—Creación y extinción.—Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.—Estatutos de Personal de los Organismos Autónomos.

Tema 6.º La Administración educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Centrales y la Secretaría General Técnica.

Tema 7.º Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias.—La Administración institucional.—Los Organos consultivos.

Tema 8.º Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

Tema 9.º Organos de gobierno de las Universidades.—El Rector.—Los Vicerrectores.—Los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos colegiados de gobierno.—El Patronato Universitario.